



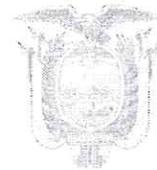
ACUERDO No.

323 - 2019

LA SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 325 establece: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto-sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”.
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, dispone que: “Para ejercer la actividad pesquera en cualquiera de sus fases se requiere estar expresamente autorizado por el Ministerio del ramo y sujetarse a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos y demás leyes, en cuanto fueren aplicables”.
- Que,** en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 694, de 19 de febrero de 2016, establece que: “La actividad acuícola comprende la fase de cultivo, procesamiento, comercialización interna y externa y las conexas. Para ejercerlas, se requiere estar expresamente autorizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial. (...)”.
- Que,** en el artículo 69.1 del Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 694, de 19 de febrero de 2016, establece que: “...Son actividades conexas a la actividad acuícola la producción y distribución de alimentos balanceados de uso acuícola, alimentos complementarios y suplementarios, premezclas, productos veterinarios, productos medicados, aditivos y químicos de uso o aplicación en acuicultura y vitaminas, minerales, probióticos, prebióticos, fertilizantes y demás insumos orgánicos e inorgánicos de aplicación en la acuicultura...”
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 412-2017 del 06 de octubre de 2017, la Subsecretaría de Acuacultura sustituye el Acuerdo Ministerial 188 del 13 de julio de 2016 mediante el cual se expidieron las Normas Técnicas de aplicación del artículo No. 69 del Reglamento General a Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.
- Que,** el Art. 11 del Acuerdo Ministerial Nro. 412-2017 del 06 de octubre de 2017 establece: El plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial para la autorización de las actividades conexas para los importadores y para los productores o fabricantes es de hasta tres (3) años. En el caso de las plantas o fábricas instaladas o a instalarse a nivel nacional de alimentos balanceados, alimentos complementarios y suplementarios de uso acuícola a nivel nacional es de hasta ocho (8) años, contados a partir de su expedición.



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 089 publicado en el Registro Oficial No. 86 del 17 de mayo de 2007, se creó la Subsecretaría de Acuicultura como una dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, encargada de ejercer todas las atribuciones de regulación y control de las actividades relacionadas con la acuicultura, establecidas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, su Reglamento y demás normativa.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 del 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador en su artículo 1 "Escinde al Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y crea el Ministerio de Acuicultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, (...)".
- Que,** con fecha 14 de noviembre de 2018, se emite el Decreto Ejecutivo 559, la Fusión al Ministerio de Comercio Exterior, Industrias, Acuicultura, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387 de fecha 13 de diciembre de 2018, en el cual decreta: en su artículo 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industria y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca; en concordancia con el Artículo 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (...).
- Que,** se emite Decreto Ejecutivo No. 636 el 11 de enero de 2019, en el que dispone la creación de los Viceministerios de producción e industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuicultura y Pesca, de manera adicional al Viceministerio de Comercio Exterior, en la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y pesca, (...).
- Que,** el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, señor Iván Fernando Ontaneda Berrú, con fecha 22 de julio de 2019, emite el Acuerdo Ministerial No. MPCIEP-DMPCEIP-2019-0059, en el cual delega en su artículo 1 al Subsecretario/a de Acuicultura, la competencia para que, dentro del marco constitucional y legal, a nombre y representación del titular de este Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, ejerza y ejecute las siguientes facultades: (...). 6. Autorizar el ejercicio de las actividades conexas a la actividad acuícola;
- Que,** el 7 de agosto de 2019, el señor Francisco Xavier Narváez Rosero en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, suscribe Acción de Personal No. 0758, y en uso de sus atribuciones que le compete, dispone nombrar al señor Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos como Subsecretario de Acuicultura.
- Que,** mediante solicitud ingresada el 02 de marzo de 2018, en la cual, el señor Fabricio Vargas Elías, en calidad de Representante Legal de la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, solicita la autorización para actividades conexas, para la importación y exportación de insumos o productos de uso acuícola incluidos

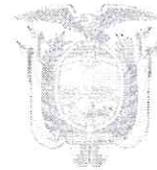


dentro de las actividades conexas, originario de Israel, asignándole el trámite No. 2018-25-15.

Que, con fecha 20 de julio de 2017, El Ministerio de Producción de Perú, emite Constancia de Verificación de Plan de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos HACCP No. 061-2017-SANIPES; el que suscribe, Directora de la Dirección de Habilitación y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas (DHCPA) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) hace constar que: La planta de procesamiento de PIENSOS USADOS EN ACUACULTURA de la empresa VITAPRO S.A., Ubicado en Prolongación Gonzales Prada No. 200-202, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con Licencia Municipal otorgada mediante No. 000430 y código o registro de habilitación PS001-MOC-VITA, ha sido inspeccionado el 13 de julio de 2017, con el objeto de evaluar y verificar la aplicación del plan de Análisis de Peligros y control en Puntos Críticos (HACCP), en cumplimiento con el procedimiento establecido en la legislación del país; el resultado de la inspección mostro conformidad en la aplicación del Plan HACCP, así como de los programas de Higiene y Saneamiento y Buenas Prácticas de Manufactura; otorgándosele la constancia de Verificación HACCP, la misma que tiene una validez de 06 meses desde la fecha de emisión del presente documento y está sujeta a la vigencia de la habilitación sanitaria u otra medida que la Autoridad Sanitaria determine. (...).

Que, en relación al Protocolo Técnico Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial No. PTH-006-16-PS-SANIPES de fecha 07 de julio de 2016, emitido a VITAPRO S.A. (...). Con el resultado siguiente la planta de procesamiento de piensos usados en acuicultura antes señalados, con acta de auditoria AH No. 076-16-PS-CHI-SDSA se encontró en adecuación a las condiciones operativas exigidas en la ley de inocuidad de los alimentos y su reglamento; la Habilitación o registro de la planta PS001-MOC-VITA, entra en vigor el 19 de junio de 2016, teniendo una vigencia de tres años (**hasta el 19 de junio de 2019**) y como consecuencia, se la mantiene en el listado de establecimientos/plantas de procesamiento de piensos habilitadas o aprobadas a que se refiere el artículo 26 del Decreto Supremo No. 012-2013 produce según los artículos 08 y 19 de la ley de inocuidad de los alimentos aprobados mediante Decreto Legislativo No. 1062. (...). El establecimiento de producción de piensos de la empresa VITAPRO S.A., ubicado en la Prolongación Gonzales Prada No. 200-202, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, está habilitado a partir del 19 de junio de 2016 con vigencia de 3 años (03), para procesar y exportar los siguientes productos usados en acuicultura en diferentes presentaciones: **Nombre del Producto** Alimentos Balanceados para Acuicultura, **proceso** PELETIZADO, **Especie destino** LANGOSTINO O CAMARÓN DE MAR; **Nombre del Producto** Alimentos Balanceados para Acuicultura, **proceso** EXTRUIDOS, **Especie destino** LANGOSTINO O CAMARÓN DE MAR, PECES: COBIA, TRUCHA, SALMON, PACO, GAMITANA, PACOGAMITANA, TILAPIA, CACHAMA, PAICHE; **Nombre del Producto** Alimentos Balanceados Medicado para Acuicultura, **proceso** PELETIZADO, **Especie destino** LANGOSTINO O CAMARÓN DE MAR; **Nombre del Producto** PREMEZCLA, **proceso** PREMEZCLA, **Especie destino** PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACUICULTURA. (...).

Que, con fecha 04 de agosto de 2016 el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES PERÚ, emite el Protocolo Técnico de Registro de Importador, Exportador, Distribuidor o Comercializar de productos Veterinarios y Piensos de



Uso en Acuicultura No. PTR-PVP-002-16-SANIPES a favor de VITAPRO S.A. en el cual se lo autoriza para IMPORTADOR, EXPORTADOR, DISTRIBUIDOR, COMERCIALIZADOR, de PIENSOS DE USOS EN ACUICULTURA, con número de Registro 0002.RPVP, vigente hasta el 29 de agosto de 2021.

- Que,** con fecha 18 de enero de 2016, se celebra contrato de Comodato entre la compañía INBALNOR S.A., legal y debidamente representado por su Gerente General y en tal calidad de representante legal, el señor Fabricio Vargas Elias, el inmueble referido es de propiedad de INBALNOR, pues fue dado en aporte por sus acciones INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, señora Dra. Roxana Ugolotti De Potaluppi, el 16 de noviembre del 2011, inscrita en el Registro de Propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi el 11 de junio del 2011, con el número 386 del Registro de propiedades bajo el número 810 del Repertorio, (...); quien declara expresamente que constituye comodato o préstamo de uso, y al efecto entrega gratuitamente a favor de VITAPRO, los espacios dentro del inmueble de su exclusiva propiedad, por un plazo indefinido, pudiendo en tal virtud la Comodante solicitar la restitución del espacio dentro del bien inmueble objeto del mismo en cualquier tiempo, (...).
- Que,** el GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi, Administración 2014-2019 emite con fecha 4 de mayo de 2017 el Certificado de Uso de Suelo No. 193-2017, en el cual Autoriza a VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA. El cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal publicado en el Registro Oficial No. 304 y 288 del Gobierno Municipal de San Jacinto de Yaguachi.
- Que,** el 28 de noviembre de 2014 se celebra Escritura de Compraventa, ante el Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, en el que comparecen por una parte los señores Neptali Fernando Castro Pico, Guillermo Roberto Castro Pico, Julia Maritza Castro Pico, Cecilia Alexandra Castro Pico, Teresa de Jesús Pico Allauca, quienes declaran expresamente que venden, y consecuentemente transfieren el dominio pleno y absoluto como cuerpo cierto, sin reservarse nada para sí, así como la posesión, uso, goce, servidumbres activas, y en general todos los derechos reales del bien inmueble compuesto en un lote de terreno con las construcciones existentes en el mismo dominio "PILADORA ALEXANDRA" ubicada en la Jurisdicción de la Parroquia Yaguachi Viejo, del cantón Yaguachi, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 010203433000 a favor de la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**; e inscrito el 18 de marzo de 2019, en el registro de propiedades de tomo 18, de fojas 8815 a 8840 con el número de inscripción 244 (...).
- Que,** la Dirección de Gestión Acuícola emite memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2019-1847-M de fecha 10 de mayo de 2019, el mismo que contiene el Informe Nro. DGA-160-I-2019 de fecha 09 de mayo de 2019, en el cual informa lo siguiente, "(...) Realizada la inspección in situ *al establecimiento de la compañía VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA., es propietaria de un predio de 36.619 m², adquiridos con fecha 28 de noviembre de 2014 ubicado en el km 29 vía Durán – Milagro, parroquia Virgen de Fátima, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, donde funciona la bodega Matriz, construida por infraestructura de hormigón armado cubierto por techo de estructura metálica, piso de cemento, paredes de estructura metálica; los insumos importados son colocados sobre pallets de madera para evitar el contacto directo con el piso, los insumos se encuentran apilados hasta 3 pisos, ubicación de la producción se encuentra*



codificada en cada espacio que ocupa el pallet; la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, presenta Registro No. 7752 de verificación de las bodegas de alimento balanceado, realizado por INP y Protocolo Técnico Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial por parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera No. PTH-006-16-PS-SANIPES del Perú, que garantiza que se encuentra Registrado, regulado y controlado para el ejercicio de la actividad donde es originario el insumo que importa; la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 412-2017 para la obtención de la Autorización de Importación en la siguiente clasificación: de Insumos acuícolas incluido dentro de las actividades conexas. **Conclusiones finales:** Otorgar a la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, la Autorización para ejercer la actividad conexas de productos importados y comercializados en las clasificaciones siguientes: Alimentos balanceados para uso acuícola; premezcla, a distribuirse de la bodega ubicada en el sitio: Km. 29 de la vía Durán – Milagro, parroquia Virgen de Fátima, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas; con las siguientes recomendaciones: Mantener vigente los Registros Sanitario Unificados de los productos a ser importados y el registro del establecimiento otorgado por la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad. (...).

Que, mediante memorando No. MPCEIP-DJAP-2019-1205-M del 12 de junio de 2019 que contiene informe jurídico con memorando No. MPCEIP-DJAP-2019-1095-M de fecha 31 de mayo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente a la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyente No. **0992846151001**, por el plazo de tres años, la Autorización para ejercer la actividad conexas de importación y comercialización al mercado interno de Alimentos Balanceados para uso acuícola y Premezcla, usado para la actividad acuícola, a distribuirse de la bodega ubicada en el **sitio:** Km. 29 de la vía Durán – Milagro, **parroquia:** Virgen de Fátima, **cantón:** San Jacinto de Yaguachi, **provincia:** del Guayas...

Que, se emite informe No. MPCEIP-SUBACUA-2019-3193-M del 04 de julio de 2019 la Dirección de Control Acuícola, concluye que es procedente a la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyente No. **0992846151001**, por el plazo de tres años, la Autorización para ejercer la actividad conexas de importación y comercialización al mercado interno de Alimentos Balanceados para uso acuícola y Premezcla, usado para la actividad acuícola, a distribuirse de la bodega ubicada en el **sitio:** Km. 29 de la vía Durán – Milagro, **parroquia:** Virgen de Fátima, **cantón:** San Jacinto de Yaguachi, **provincia:** del Guayas...

En uso de las facultades que le confieren el Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, sus reformas, Código de Policía Marítima, Reglamento a la Actividad Marítima y Acuerdos Ministeriales mencionados.

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar a la compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, con Registro Único de Contribuyente No. **0992846151001**, por el plazo de tres años, la Autorización para ejercer la actividad conexas de importación y comercialización al mercado interno de Alimentos Balanceados para uso acuícola y Premezcla, usado para la actividad acuícola, proveniente de Perú, a ser almacenados y a distribuirlos de la bodega ubicada



en el **sitio:** Km. 29 de la vía Durán – Milagro, **parroquia:** Virgen de Fátima, **cantón:** San Jacinto de Yaguachi, **provincia:** del Guayas.

Art. 2.- Una vez emitido el Acuerdo Ministerial la *compañía* **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, deberá cumplir con los siguientes condicionamientos, los mismos que de no cumplirse serán causa de derogatoria del mismo:

- Mantener actualizados los Certificados de Registros Sanitarios Unificados de los Insumos importados, así como la autorización de importación emitido por la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad.

Art. 3.- La compañía **VITAPRO ECUADOR CIA. LTDA.**, deberá proporcionar facilidades a los funcionarios que controlan la actividad acuícola el libre acceso a sus instalaciones para realizar verificaciones e información respecto a su actividad cuando la Subsecretaría de Acuicultura lo requiera y cumplir con la legislación vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano relativa a la actividad acuícola, bajo las prevenciones de aplicar las sanciones determinadas en la misma, en caso de incumplimiento.

COMUNÍQUESE.

Dado en Santiago de Guayaquil a, **21 AGO 2019**

Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos.
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA.
MUZ/FTF